

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación No. 2019-00256

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. AMIR AMIN SÁKER VERGARA, eleva solicitud.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 18 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la Demandante BANCOLOMBIA, Dr. AMIN AMIR SÁKER VERGARA, eleva solicitudes en el sentido de que esta agencia judicial requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que allegue los folios de matrícula actualizados en los que conste la inscripción efectiva de la medida de embargo ordenada por el despacho sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 040-486719 y 040-486755, dado que a pesar de los múltiples requerimientos realizados por éste, ha sido imposible que dicha oficina de registro proporcione los certificados de tradición a fin de continuar con la etapa procesal siguiente, lo cual encuentra procedente el juzgado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solicitándole allegue a ésta agencia judicial, los certificados de tradición de los inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. 040-486719 y 040-486755, en los que conste la inscripción de la medida de embargo ordenada dentro del trámite del proceso ejecutivo de referencia, por auto de fecha Octubre 24 de 2019 y comunicada mediante oficio No. 0979 de Diciembre 10 de 2019. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE